





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000008/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R274/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181721000008

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de octubre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181721000008, consistente en lo siguiente: "Se sirvan informar a persona, dentro de sus registros, tienen como propietario del del veículo que ampara la tarjeta de circulación con folio D022751796, referente al vehículo marca "Cheyenne", color blanco marfil, número de serie 3GCUK9EJOHG313946, placas RY70799", y con

#### **FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos <u>3 fracción I, 27 fracción VII y artículo 40, fracciones I, II. III, XVII, XX y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, 1, 37, fracciones I, II, XVIII y XXXIII de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, artículo 3, primer párrafo y 207 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, artículo 28, fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaria de Movilidad, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:</u>

# LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;









Articulo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

VII. Secretaría de Movilidad

(...).

**ARTÍCULO 40.** A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Gobernador del Estado las políticas, programas y normatividad relativos a la movilidad en la entidad;
- II. Celebrar convenios de colaboración en materia de movilidad, vialidad y transporte con los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de lograr el mejoramiento y modernización del sector;
- III. Coordinar los programas de Movilidad, Transporte y Vialidad en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios;

(...).

XVII. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran;

(...)

XX. Diseñar, normar, organizar, instaurar, integrar, operar, manejar y actualizar el Registro Público Estatal del Sistema de Transporte en el Estado y establecer el Programa Estatal de Acreditación y Certificación de conductores y operadores del sistema de transporte público;

(...).

LV. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

# LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

(...).

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, y su Reglamento;
- II. Ejecutar y conducir la política pública en materia de movilidad, dictada por el Gobernador del Estado;

VIII. Integrar y administrar el Registro Estatal de manera permanente;

(...).









XXXIII. Registrar los vehículos de transporte público, particular y privado, con domicilio en el Estado y expedir las placas, tarjetas de circulación y permisos provisionales para circular sin placas;

(...).

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA

(...).

ARTICULO 3. Corresponde a la Secretaría el registro de todo tipo de vehículos de transporte público o privado, así como la expedición de las placas de circulación, permisos provisionales, licencias de conducir y calcomanías correspondientes previo el pago de derechos establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

(...)

ARTÍCULO 207. La Secretaría integrará y mantendrá actualizado el padrón de vehículos del servicio público y privado.

(...).

#### REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

### DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE

ARTUCULO 28. Al frente de la Subsecretaría de Regulación y Control de Transporte habrá una Subsecretaria o subsecretario quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades.

(...)

XV. Instruir la integración, actualización y administración de los registros del servicio de transporte privado y del servicio del transporte público en las modalidades correspondientes y el registro de licencias y el de conductores capacitados de acuerdo a la normatividad aplicable y con base en las facultades de la Secretaría.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de octubre de 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000008** 

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la Secretaría de Movilidad del estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de Diseñar, normar, organizar, instaurar, integrar, operar, manejar y actualizar el Registro Público Estatal del Sistema de Transporte en el Estado, tomando en consideración lo señalado en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

6







Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx">http://www.plataformadetransparencia.org.mx</a> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201181721000008, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE** 

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDADY ASUNTOS JURÍDICOS Y PERSONAL HABILITATO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

a on de Normatividad y Asuntos Jurídicos

Pro Aliadoria Fiscal Secretara de Finanzas

Gopierto del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VAVE GARCÍA

Corresponde al folio 201781721000008

STCC/ADIZE.